The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

A, Su Excelencia William A Pile.
Gobernador de Nuevo Mexico.

Señor

Tengo el honor de someter mi informe, como Ayudante General. desde el 20, de Agosto último fuí nombrado y asumí los deberes de Ayudante General de este Territorio y en ese día dí recibos á mi predecesor por lo que consta ser registros de la oficina.

Hallé los registros de la oficina en estado tan confuso, que me es absolutamente imposible reportar el Numero y Cantidad de todos los reclamos archivados en esta oficina, y el numero y suma aprobada por mi antecesor.

Los "registros" de la oficina consistió en una masa mixta de matrículas entusiamiento al servicio listas de descargo, y listas de pago "completas," é "incompletas." poderes á abogados, Cuentas de oficiales reclamos de propiedad, retornos de negocios, Cuartelmaestre, Inutilidos y desperdicios," cartas papeles sueltos &c, &c,

Se cré que se han girado de esta oficina un millon de pesos, á personas que han presentado reclamos por equipage de campo y guarnicion, abastecimientos militares &c, Contra el Territorio, y sobre la suposicion que El Gobierno de Los Estados Unidos

reconocería la validez de los mismos. He examinado los resguardos muy cuidadosamente y á mi juicio, apenas uno de ellos pasara el escrutinio de los Contadores, (Oficiales de la Tesorería de los Estados Unidos.) Estos reclamos han sido ajustados por este Oficial con una soltura asombrosa y mas refrescante desprecio de las leyes y Ordenes.

Se presumió que era la intención de este oficial gobernarse por la ley Enmendatoria de Milicia del Territorio, aprobada Enero 28/1862 Seccion 7 dirigiendo que el pago, concesiones y emolumentos de los oficiales y Soldados de la Milicia, sería lo mismo que el de los de la misma Clase Oficiales y soldados en el Ejercito de los Estados Unidos, al tiempo que esos servicios fueron hechos por la Milicia, Como tambien por las Regulaciones del Ejercito de Los Estados Unidos. Regulaciones, y Ordenes. Para demostraros el mismo desprecio de las mismas, me refiriré distintivamente á la condicion de los papeles bajo el Acto arriba referido, El ayudante General fue requerido, de ajustar los reclamos procedentes de haber repelido las invasiones de los Indios desde que el Territorio fue Organizado, Estos resguardos de campañas Indias ~~estubieron en el Terri~~ demuestran

tran que estas Compañas estuvieron en el Servicio de uno hasta seis meses

La matrícula y las listas de pago, demuestran que todos los soldados se enlistaron el mismo día, y que todos sirvieron el mismo tiempo, y en la Columna de las "Remarcas," Apenas se hace referencia al estado de las Compañas, ninguno se ha reportado Como desertor, Ausente sin licencia, enfermo, ó haber muerto, y raramente uno reportado haber muerto en la batalla, Ninguna retencion de ninguna clase aparece en alguna lista, Como una regla las matrículas han sido hechas todas de una misma letra incluyendo las firmas de los soldados y de los testigos.

Esta sin duda ha sido la obra de algun abogado ó Agente; quien en algunos casos modestamente fija sus propias firmas á un recibo en las listas reconociendo que el habia recibido desde Veinte hasta Cuarenta por ciento Como "Comision" por derechos de abogado.

Las listas demuestran que los Oficiales y soldados fueron pagados con mas sueldo que el que se les pago al Ejercito de los Estados Unidos en aquel tiempo.

Por ejemplo; los soldados privados fueron todos pagados á Trece pesos al mes, Cuando pasó la ley Aumentando el Sueldo de la

soldados del Ejercito de los Estados Unidos, de mes á trece pesos fue en Agosto 6 1861, los soldados todos fueron pagados por Subsistencia, forrage y vestuario Concediendoseles cuarenta centavos al dia por el uso y riesgo del caballo y mismo en muchos casos, a un pleno menoscabo ante la ley del Congreso autorizando tal pago.

Hay otra y mas valuable clase de reclamos en esta Oficina que han recibido Certificados o libranzas, me refiero á la Milicia que fue levantada por Orden del Departamento de Guerra para repeler la invacion Texana en 1862.

Estas tropas fueron regularmente recibidas en el Servicio de los Estados Unidos y estaban sobre las mismas Bases como los otros Voluntarios de los Estados Unidos, y son evidentemente intitulados al pago como tales, y del mismo Modo. Bajo la ley Territorial mis antecesores han atentado ajustar estos reclamos para el pago, la mayor parte de las listas como han sido entregadas á esta Oficina son muy imperfectas, y como estan hechas y pagadas con una curiosidad a cualquiera que haya visto una matrícula y lista de pago como son recibidas por El pagador Gen

ral del Ejercito de los Estados Unidos y el 2do Auditor de la Tesorería de los Estados Unidos, como una regla, las listas están escasas de remarcas. Se reclama que todos los Soldados han desempeñado sus deberes de servicio y que todos fueron reportados para el pago en las listas de descargo.

Ningunos desertores han sido reportados ni ausente sin licencia; ningun enfermo ó muerto, ni una retencion de pago aparece en la lista no demuestra porque; ningunos Cargos por propiedad perdida cualquiera que sea, todos estan recibidos, y pagados cuarenta centavos diarios por el uso y riesgo de Caballos y Equipage y aun en las Cuentas de propiedad muchos de esos Caballos han sido Cargados al Gobierno Violando Claramente la ley ~~de~~ Vease, el Acto del Congreso que pasó en Julio 22 de 1861.

Desde que asumi los deberes de esta oficina, como lo sabe Su Excelencia, unicamente dos Certificados han sido expedidos, y estos fueron solamente á dos Soldados que faltaban de ser pagados de una Compañia.

Creo innecesario extender mas mi reporte sobre este asunto, No obstante llamare Vuestra atencion, especialmente, a un reclamo como fue arreglado en esta Ofi-

cina, Tengo á la vista una lista recibi-
do al servicio y una lista de pago de
una Compañía de Milicias Montada de
Nuevo Mexico, "llamada al Servicio de
los Estados Unidos por Su Excelencia En-
rique Connelly, en Diciembre de 1863, para el
Servicio de dos años si no eran antes descar-
gados," Se reclama que la compañía sirvió
nueve meses y veinte y cinco dias.

Si la compañía fue recibida al Servicio
de los Estados Unidos, la lista no demuestra,
"por quien". La lista me informa que había
un Capitan, dos tenientes, y noventa y siete
oficiales sin comision y soldados.

Hallé un numero [illegible] en
la Matrícula recibiendo al [illegible] en
la Columna de las "Remarcas," No hay ni
una palabra. Esta lista descubre que la
Compañía fue pagada por nueve meses,
y veinte y cinco dias, Subsistencia
forrage, uso y riego de Caballo, fue
Concedido por doscientos noventa y nueve
dias. En "la suma total debida" esta enre
gistrada en una columna, en la siguiente
Columna "la retencion," una mitad de la suma
esta Registrada, y en la siguiente Columna,
el balance pagado es la otra mitad que
el soldado recibio. Por consiguiente,

La suma total debida a los privados o dados raso es de $465 65/100 $232 82/100 estan puestos en la columna de la retencion, y el balance pagado $232 82/100." Esto esta explicado por el siguiente y mas remarcable recibo al fin de la lista:—

Recibi en Junio 15 1869. del Ayudante General de N.M. los Certificados Nos 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, y 1807, acandiendo á, Veinte y dos mil setecientos y doce pesos y cinco centavos, ($22,712 05/100). siendo el Completo por mis comisiones y todos los cargos contra la compania de Milicia montada Nuevo Mexicana. Mandada por ——

Firmado ——————

Debido á las muchos depredaciones Cometidas por. bandas de Indios ladrones, Una orden general Nº 1. fue expedida de esta oficina el 24 de Agosto, Ordenando á los Jueces de Pruebas o Prefectos de Diez Condados organizar "Escuadras" montadas en cada precinto de sus respectivos Condados - de Veinte y cinco hombres ó menos, bajo los provistos de la ley aprobada Enero 23 de 1864.

Un Surtido de blancos suficiente fue mandado a cada Condado Con instrucciones relativas á la organización de las mismas. Me dá demaciada satisfacción el informar á V. que en ~~casi~~ la mayor parte de los Condados designados los Jueces han reconocido la Sabiduria de las Ordenes Generales Nº 1. y prontamente han Organizado "Escuadras" en Conformidad con sus provistos En todos casos donde ~~Estando~~ armas y municiones han sido pedidas prontamente han sido proporcionadas sobre sus propias requisiciones.

Varios informes se han recibido en esta oficina de Vecindades interrumpidas lo que Va á probar la eficiencia de la "Escuadra", Las Organizaciones persiguiendo y Castigando á las bandas de Indios ladrones, y en otras localidades el hecho de haber se preparado contra el enemigo ha evidentemente ~~Constantemente~~ sido un freno para los mal inclinados. Tenemos informes de localidades remotas. de bandas

de Indios Molestos en donde no se há formado aún una Organizacion de "Escuadra" En conexion con esto no. me será impropio recordar a V. de los embarazos bajo los cuales ha trabajado esta Oficina, debido á la falta de fondos y los necesario, y puedo añadir indispensable Fortaleza de guerra". El estado bajo de las rentas Territorial y de Condado, arroja el peso presente del gasto sobre los hombres patrioticos que han confiado en la proteccion de sus vidas y propiedad.

Esta oficina esta incapaz de proporcionar trasportacion de armas &c. hé sugerido á los Sheriffs de Condado de facilitar transportacion para las mismas de "los fondos de Condado" no aprovisionados de otro modo."

Es una materia de gran satisfaccion que esta oficina no há sido informada de ningun acto inautorizado por parte de estas "Escuadras," Mas todas parecen infundidas con el espiritu de Vuestros sentimientos publicos Cuando habeis dicho que deseabais "Un mas Vigoroso Castigo de los ladrones, y cuidadosa proteccion de los pacificos é inofensivos."

Al concluir este breve reporte permitame estenderle mis gracias por el Constante Cariño y Confianza que me habeis estendido en mis esfuerzos para desempeñar mis deberes.

(Firmado) Santiago McWilson

James McWilson - Ayudante General de Nuevo Mexico